

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

El Ciudadana Licenciada Saraí Lepe Monjaras, Presidenta Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que Presido, con fundamento en lo que disponen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracción I, inciso b), 295, 296, 297 fracción b), 298, 299, 301 fracción I, 302, 304 fracción II, inciso c), y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en Sesión Décima Octava, que por su orden es la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 08 ocho de enero de 2025, aprobó las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO 2025

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos de acceso para el Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz bajo Condiciones de Riego 2025, ciclo Primavera – Verano.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta dura:** Folio Agrario de Tierras Matriz, es un registro oficial que documenta la propiedad y los derechos sobre tierras ejidales, incluyendo detalles sobre la extensión, ubicación y límites de las parcelas, así como los derechos y obligaciones de los ejidatarios;
- II. **Beneficiarios:** Usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego apoyados con recursos del presente Programa;
- III. **Ciclo Primavera/Verano (P/V):** Periodo de siembra de cultivos de primavera-verano 2025;
- IV. **Concesión de agua:** Permiso otorgado por la Comisión Nacional del Agua, que permite a una persona física o moral el uso y aprovechamiento de un recurso hídrico específico durante un periodo determinado. Este permiso establece las condiciones bajo las cuales se puede extraer, utilizar y gestionar el agua, asegurando que su uso sea sostenible y no perjudique a otros usuarios ni al medio ambiente;

- V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Rural, dependencia responsable de la ejecución del Programa;
- VI. **Municipio:** El Municipio de San Felipe, Guanajuato;
- VII. **Programa:** El Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz Bajo Condiciones de Riego 2025;
- VIII. **Proveedor:** La persona física o moral que ofrecerá el insumo a los productores que cumplan con las reglas del programa;
- IX. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas del Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz Bajo Condiciones de Riego 2025;
- X. **Recurso Agua:** Unidad de Riego, Pozo Agrícola y Superficial que no cuenta con unidad de riego (Bordo de Terraplén Agropecuario);
- XI. **Representante de las Unidades de Riego:** Persona física o moral que legalmente representa a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego;
- XII. **Subsidios:** Subsidios a la producción, asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios;
- XIII. **Semilla:** Semilla Certificada de maíz;
- XIV. **Terraplene:** Es una estructura de tierra compactada, diseñada para almacenar agua de lluvia o de escorrentía. Estructuras esenciales en áreas agrícolas para asegurar el suministro de agua durante las épocas de sequía, se construyen mediante la excavación y la creación de taludes que retienen el agua, permitiendo su uso posterior para el riego de cultivos y el abrevadero del ganado;
- XV. **U.P. Agrícola.** - Unidad de Producción Agrícola. Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo y otros bienes que son utilizados para el desarrollo de las actividades agrícolas, y las y los productores ya sean personas físicas o morales dedicadas a la actividad agrícola;
- XVI. **Unidad de Riego:** Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego;
- XVII. **Ventanilla:** El lugar asignado por la Dirección de Desarrollo Rural para la recepción de solicitudes.

Artículo 3. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se estará a lo que disponga la Dirección de Desarrollo Rural.

Capítulo Segundo De los Objetivos del Programa

Sección Primera Del Objetivo General

Artículo 4. El programa tiene como objetivo el incrementar los niveles de producción de las UP agrícolas, mediante el otorgamiento de subsidios a la producción, como apoyo para la adquisición de maíz certificado para la siembra en condiciones de riego, y así contribuir a mejorar los ingresos económicos de las UP agrícolas.

Sección Segunda Del Objetivo Específico

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo específico, contribuir al establecimiento de mayores superficies de siembra de maíz certificado en condiciones de riego, que abone a la eficiencia productiva y sustentabilidad de las unidades de producción.

Capítulo Tercero De la Población, Objetivo y Metas

Artículo 6. El objetivo del programa lo constituye la población que conforma las UP agrícolas establecidas en el territorio del municipio de San Felipe, Guanajuato, que desarrollan su actividad bajo condiciones de riego y/o riego de auxilio, mismos que cuentan con el documento comprobatorio del recurso agua. Teniéndose como meta apoyar al menos la siembra de 600 hectáreas de terreno.

Capítulo Cuarto Requisitos de acceso al programa

Artículo 7. Las UP agrícola que deseen beneficiarse con el Programa deberán presentar:

- I. Solicitud con firma autógrafa en el formato interno de la Dirección, la cual no deberá llevar tachaduras ni enmendaduras. Este formato (**Anexo 1**) deberá contener al menos la siguiente información.
 1. Datos generales de la UP agrícola: Nombre, Domicilio y Teléfono;
 2. Superficie y ubicación del terreno para la que solicita el apoyo;
 3. Especificar la variedad y marca de la semilla de maíz certificado;
 4. Monto requerido de subsidio de acuerdo a los criterios de las presentes reglas de operación; y
 5. Fuente del recurso agua.
 6. Manifestar en la solicitud el familiar (cónyuge o hijos) quien podrá recibir el beneficio, en caso de incapacidad total y permanente.

II. Copia fotostática de:

1. Para Unidades de Riego, constancia de derecho de agua, firmada y sellada por el Representante Legal con el R.F.C. de la Unidad de Riego a la que pertenece la UP, especificando el nombre completo del propietario y número de hectáreas de su propiedad.
2. Para concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas, título de concesión de agua vigente o en trámite por parte de la Comisión Nacional del Agua a nombre del propietario, en caso de que la concesión no esté al nombre de la UP solicitante, deberá presentar una constancia emitida por el titular de la concesión o representante legal, donde especifique el derecho al agua.
3. Para concesiones de aprovechamiento de aguas superficiales sin estar conformada como unidad de riego, título de concesión de agua vigente o en trámite por parte de la Comisión Nacional del Agua a nombre del propietario, en caso de que la concesión no esté al nombre de la UP solicitante, deberá presentar una constancia emitida por el titular de la concesión o representante legal, donde especifique el derecho al agua.
4. Para terraplenes, presentar constancia emitida por una autoridad local avalando la disponibilidad del recurso agua para uso agrícola; lo anterior previa supervisión por parte de Promotores de la Dirección, quienes emitirán el dictamen. (Constancia libre de la autoridad local).

III. Identificación oficial vigente, en copia fotostática. En orden de preferencia los documentos de identificación que se pueden presentar son:

1. Credencial para votar con fotografía;
2. Cartilla del SMN;
3. Pasaporte vigente; y
4. Licencia de conducir.

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).**V. Poder notariado para actos de administración o de dominio, según corresponda. en caso de que el titular no se encuentre.****VI. Copia fotostática del comprobante de domicilio reciente (máximo seis meses de su fecha de expedición), que podrán ser recibos de:**

1. De luz,
2. De agua,
3. De teléfono o
4. Constancia de residencia emitida por una autoridad municipal.

VII. Documento que acredite la propiedad o posesión de la superficie a beneficiar, los que únicamente podrán ser:

1. Certificado parcelario,
2. Acta dura,
3. Escritura pública,
4. Contrato de arrendamiento notariado vigente. El contrato de arrendamiento procede únicamente cuando el arrendador no es beneficiario del programa.
5. Contrato de compraventa debidamente notariado, en copia fotostática;
6. Contrato de comodato: contrato en el cual una parte (el comodante) entrega un bien (terreno) a otra parte (el comodatario) para su uso y disfrute por un periodo de tiempo determinado, sin que haya un pago o renta a cambio,
7. Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia.
8. En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del beneficiario, manifestar previamente en la solicitud (Anexo 1) el familiar (cónyuge o hijos) quien podrá recibir el beneficio, acompañada del acta de defunción o certificado médico oficial, así como la identificación oficial del nuevo beneficiario y la documentación que acredite su vínculo con el beneficiario original.

VIII. Carta Compromiso de aplicación del apoyo para los fines del programa; **(Anexo 2)**.

IX. Copia del recibo de pago del impuesto predial 2025, en caso de terrenos ejidales que no cuenten con certificado parcelario individual, presentar escrito con firma autógrafa en original del Tesorero del Comisariado Ejidal que conste que el productor realizó sus pagos hasta el año 2025 correspondiente al Ejido y/o pago a la Tesorería Municipal;

X. Realizar su aportación económica de acuerdo al procedimiento y porcentaje establecido dentro de las presentes Reglas de Operación.

Los documentos señalados en este artículo deberán presentarse en la ventanilla municipal que se instale para tal efecto, en el plazo establecido en la promoción del Programa.

Capítulo Quinto

De la Estructura Presupuestal del Programa

Artículo 8. Los recursos para el Programa se conformarán bajo el siguiente esquema:

1. Municipio: Subsidio a la producción a las UP agrícola, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la semilla de maíz certificada, en la partida presupuestal subsidios a la producción con numeral 4310 del apartado del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de **\$ 3,500,000.00 (Tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal y desglosado en el Programa Operativo Anual y Plan de Gobierno Municipal.
2. UP agrícola: Aportación mediante pago al proveedor por el 50% (cincuenta por ciento) restante del valor de la semilla de maíz certificada y/o en su caso, del valor restante de dicho insumo en caso de incrementos posteriores a la definición de las aportaciones.

Capítulo Sexto De las Características del Apoyo

Artículo 9. El apoyo que se dará a las UP agrícola beneficiadas tendrá las siguientes características:

- I. Subsidio económico para las UP agrícolas, para la adquisición de semilla de maíz certificada;
- II. El apoyo por parte del Municipio será del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de las semillas; cualquier incremento de costo que se genere por cuestiones del mercado posterior a la fijación del precio de cotización inicial será cubierto por la UP agrícola.
- III. La superficie sujeta del apoyo será bajo las siguientes condiciones:
 - a. Unidades de riego: una a cuatro hectáreas máximo por UP agrícola, a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada, disponibilidad del agua y demanda de solicitudes.
 - b. Para concesiones de pozos: una a tres hectáreas máximo por UP agrícola, a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada, disponibilidad del agua y demanda de solicitudes.
 - c. Para concesiones de agua superficial sin tener unidad de riego: una a dos hectáreas máximo por UP agrícola, a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada, disponibilidad del agua y demanda de solicitudes.
 - d. Terraplén: una hectárea como máximo por UP agrícola, a reserva de la suficiencia presupuestaria autorizada, disponibilidad del agua y demanda de solicitudes.

- IV. Cuando la superficie beneficiada sea menor a una hectárea, se otorgará el apoyo de acuerdo a la siguiente tabla:

superior a 0.75 has	2 sacos (120,000 semillas)
---------------------	----------------------------

Lo anterior para evitar la apertura de sacos, por ejemplo, si una UP agrícola solicita para 1.75 ha, se le otorgaran 4 sacos (240,000 semillas).

- V. El monto del apoyo se utilizará únicamente para adquirir semillas de maíz certificadas con los proveedores seleccionados por las UP agrícolas que cumplan los requerimientos de participación dentro del Programa;
- VI. La cantidad de semilla que se apoyará por hectárea será de 1 o 2 sacos de 60,000 semillas/saco, de una sola variedad.

Artículo 10. El apoyo se distribuirá entre los productores hasta agotar los recursos aprobados por el Ayuntamiento conforme a la suficiencia presupuestal o hasta atender las solicitudes ingresadas y validadas.

Capítulo Séptimo De la Operación del Programa

Artículo 11. El Programa atiende a las siguientes etapas:

- I. **Promoción y Difusión.** El Municipio, a través de la Dirección llevará a cabo la promoción y difusión del Programa a la población objetivo a través de redes sociales, en tableros de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y con el apoyo de los promotores de Desarrollo Rural.
- II. **Convocatoria proveedores.** La Dirección, en coordinación con Oficialía Mayor emitirán una convocatoria a través de canales de comunicación oficiales del Municipio, entre ellos la Gaceta Municipal, la cual contendrá las bases para que los proveedores puedan ser elegibles dentro del presente programa, además de la fecha de apertura y cierre de la misma, considerando que deberá de estar vigente al menos 3 días hábiles.
- III. **Elaboración del Registro de Proveedores.** Oficialía Mayor, realizará el registro de los proveedores que manifiesten su interés en participar a través del formato Anexo 4 y que cumplan cabalmente con las bases establecidas en la convocatoria, los cuales deberán ser entregados en la Oficialía Mayor, proceso que comenzará a partir del cierre de la convocatoria, dicho registro será publicado en los estrados de la Oficialía Mayor, así como en los canales de comunicación oficiales del Municipio de San Felipe. En caso de

no ser incluidos en el registro, Oficialía Mayor emitirá un oficio explicando las razones, contando con un plazo de 10 días hábiles, a través de los medios de contacto que el proveedor haya declarado en su solicitud.

- IV. **Invitación a proveedores a Feria de Semilla.** Oficialía Mayor, emitirán una invitación a participar en la Feria de Semillas a los proveedores que formen parte del Registro de Proveedores del programa, la cual contendrá por lo menos el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo dicha feria.
- V. **Feria de Semillas.** Oficialía Mayor en conjunto con Dirección de Desarrollo Rural, llevará a cabo una Feria de Semillas, con la finalidad de que la UP agrícola elija la variedad de semilla a solicitar, con los proveedores que sean invitados conforme a la fracción anterior.
- VI. **Recepción de Solicitudes.** En las oficinas de la Dirección se instalará la ventanilla de atención para recibir las solicitudes de las UP agrícolas interesadas. En la ventanilla deberá estar a la vista el listado de los requisitos que se establecen en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección podrá proponer más de un sitio para el establecimiento de ventanillas, para lo cual notificará al Ayuntamiento, horarios, días y lugares de operación. La recepción de solicitudes contará con un periodo de 7 días hábiles e iniciará a partir del día hábil siguiente a la realización de la Feria de la Semilla, y/o hasta agotar el presupuesto destinado por el ayuntamiento para el programa.
- VII. **Integración de padrón de beneficiario:** Una vez cerrado el registro de solicitudes, la Dirección integrará el padrón de beneficiarios que hayan cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, y presentará al Ayuntamiento el listado de localidades y monto de apoyo por comunidad, para su aprobación.
- VIII. **Notificación a las UP agrícolas beneficiadas.** Aprobadas las localidades por el Ayuntamiento, se publicará por medios de comunicación oficiales, y estrados de la propia Dirección ubicados en Casa Juárez, los listados de los beneficiarios con la información de hectáreas aprobadas, así como del proveedor que haya manifestado en su solicitud, monto desglosado de aportaciones, y la fecha estimada para entrega de vales de semilla.
- IX. **Adquisición de los insumos.** La Dirección solicitará a más tardar en el mes de marzo del presente año a la Oficialía Mayor la adquisición de la semilla requerida con los proveedores seleccionados por la UP agrícola de acuerdo a la Feria de Semillas, por unidad de medida en sacos, de acuerdo al recurso del municipio. Oficialía Mayor notificará a la Dirección de manera oficial, la fecha a partir de la cual se deben entregaran los vales para entrega de semilla a las UP beneficiadas.

- X. Distribución de los insumos.** La Dirección, entregará de forma oficial a las UP agrícolas beneficiarias un vale de semilla (Anexo 6), el cual incluirá la descripción de la semilla, montos de aportación correspondientes para ser canjeado por el proveedor seleccionado y la cantidad de bultos de semilla; dichos vales serán entregados en las oficinas de la Dirección. Las UP beneficiadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para canjear el vale y recoger la semilla, término que correrá a partir de la entrega – recepción del vale.
- XI. Comprobante de aportación del beneficiario:** El Proveedor informara a la Dirección de Desarrollo Rural la aportación de pago realizado por los beneficiarios, referente a las semillas que eligieron en el evento de la feria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles en formato libre, a partir de la entrega de la semilla al beneficiario. Las UP deberán hacer su aportación en contra entrega de la semilla, de lo contrario no podrán recibirla.
- XII. Acta de Entrega – Recepción.** Una vez canjeado el vale, el proveedor procederá a recabar la firma del acta de entrega-recepción para cada uno de los beneficiarios en los que se asentarán los insumos totales y el monto del apoyo autorizado a la UP agrícola beneficiaria (Anexo 3), además de una fotografía donde se vea de manera clara, que se hace entrega de la semilla. El proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de que haya recibido los vales de semilla para entregar de forma oficial y debidamente llenadas, las actas de entrega recepción a la Dirección, preferentemente en un solo acto.
- XIII. Trámite de Pago y Comprobación del Gasto.** La Dirección será la responsable de integrar el expediente para trámite de pago al Proveedor por el 50% (cincuenta por ciento), correspondiente al Municipio de San Felipe, mismo que será presentado ante la Tesorería Municipal.
- El expediente de comprobación del gasto deberá contener la documentación que abarquen el cien por ciento de la estructura financiera del programa, conforme a los siguientes:
- a) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación del Municipio deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre o denominación: Municipio de San Felipe; b) Registro Federal de Contribuyentes: MSF860201JR0; c) Domicilio: Plaza Principal no. 100, CP. 37600; d) Ciudad: San Felipe Guanajuato; e) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; f) demás requisitos fiscales.

- b) El comprobante fiscal por el importe y cantidades aprobados correspondiente a la aportación de la UP agrícola beneficiada(s), deberá elaborarse bajo los siguientes requisitos: a) Nombre(s) del(os) productor(es); b) Producto o servicio: 10151500 Semillas y plántulas vegetales; c) demás requisitos fiscales.
- c) Acta de entrega recepción por la UP agrícola beneficiada (Anexo 3), donde consten los bienes recibidos objeto del programa y de las presentes Reglas de Operación, firmada por la UP agrícola beneficiada o su representante y el Titular de la Dirección.
- d) Relación de ayudas y subsidios de las UP agrícolas beneficiadas en formato proporcionado por la Tesorería Municipal, firmado por el Titular de la Dirección, de comprobación parcial o en su caso total de los subsidios.

Los proveedores contarán con 10 días hábiles posteriores a la entrega de las actas de entrega recepción, para entregar a la Dirección lo correspondiente a las fracciones a) y b).

XIV. Desistimiento y Recursos No Ejercidos. Las UP agrícolas deberán canjear el vale recibido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega, en caso de no hacerlo, su solicitud se considerará como incumplimiento y será cancelada pudiendo canalizarse, en su caso, a otra solicitud de apoyo. De igual manera las UP podrán desistir voluntariamente del apoyo, entregando a la Dirección una carta de desistimiento voluntario firmada (Anexo 5), contando con un plazo 5 días hábiles posterior de la publicación de la lista de beneficiarios.

Capítulo Octavo **Causas de incumplimiento por parte del productor**

Artículo 12. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la UP agrícola cuando se de cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando no realice su pago en los tiempos establecidos.
- II. Cuando la UP agrícola no utilice en tiempo y forma el apoyo para el fin que fue destinado.
- III. Que la UP agrícola proporcione información falsa.
- IV. Cuando se detecta desvío del recurso.
- V. Cuando no recojan el vale de semilla en los tiempos establecidos.
- VI. Cuando no canjee el vale de semilla en los tiempos establecidos

Ante cualquier incumplimiento, la Dirección es la responsable de aclarar la situación que se dio con el productor.

Capítulo Noveno

Sanciones por incumplimiento

Artículo 13. En caso de que se incurra en alguno de los supuestos del artículo anterior se sancionará a las UP agrícolas de la siguiente manera:

- I. Se solicitará la devolución del recurso al erario municipal y
- II. Se aplicará suspensión de apoyos posteriores de este Programa, por un lapso de dos años.

En caso de presentar la carta de desistimiento voluntario, no habrá sanciones.

Capítulo Décimo

De las responsabilidades de la Dirección

Artículo 14. La Dirección tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar y difundir las presentes reglas de operación.
- II. Publicar y difundir la convocatoria para proveedores que pretendan participar dentro del programa, esto en coordinación con Oficialía Mayor.
- III. Publicar y difundir el Registro de proveedores del programa, esto en coordinación con Oficialía Mayor.
- IV. Realizar la invitación a proveedores que cumplan con las bases establecidas en la convocatoria, para participar en la Feria de Semillas, esto en coordinación con Oficialía Mayor.
- V. Publicar y difundir el Padrón de UP agrícolas beneficiadas en el programa, conforme al procedimiento establecido en estas reglas de operación.
- VI. Coordinar y llevar a cabo la ejecución del Programa;
- VII. Administrar correctamente los recursos financieros que le sean autorizados, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones a ejecutarse; y
- VIII. Realizar la evaluación final del Programa de manera coordinada con la Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación.

Capítulo Décimo Primero Criterios de Elegibilidad

Artículo 15. Los criterios de elegibilidad de los beneficiarios serán los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos del programa, como se marca en el Artículo 7 de las presentes Reglas de operación.
- II. Principio de oportunidad, el primero en tiempo es primero en derecho. Se dará seguimiento a las solicitudes en el orden en que se presenten en la Dirección.
- III. No haber sido beneficiado en el Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz, Frijol o Avena, en el mismo ejercicio fiscal, salvo los que cuenten con Terraplenes como Fuente de Agua.
- IV. La suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo Décimo Segundo Del Acceso Equitativo al Programa

Artículo 16. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que no habrá distinción de género, origen cultural, religión o condición social de los participantes.

Artículo 17. Este programa se ofrece solo una vez al año y es financiado en un 50 % (Cincuenta por ciento) con recurso municipal y el 50% restante con recurso de la UP agraria.

Capítulo Décimo Tercero De la Función Administrativa y Contable

Artículo 18. La Tesorería Municipal, registrará en la cuenta pública la información y documentación correspondiente de los recursos aplicados del Programa conforme a sus atribuciones y las Leyes de la materia, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y/o por los órganos de control y vigilancia.

Artículo 19. La Dirección, será la encargada de integrar y conservar los expedientes unitarios conforme a la normatividad en materia de resguardo y control documental, a fin de ser presentada en el momento en que le sea requerida por el Ayuntamiento, en materia de transparencia y por los órganos de control y vigilancia.

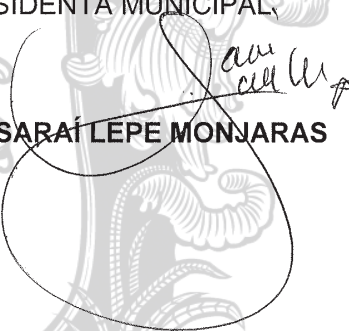
TRANSITORIOS

Artículo Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, fracción VII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de San Felipe, Guanajuato a los 12 doce días del mes de febrero de 2025.

PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS
DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA/VERANO 2025
FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

FOLIO:

I.- DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR

NOMBRE:
LOCALIDAD:
CURP:

II.- DATOS DEL PREDIO

SUPERFICIE SOLICITADA: HA.
UBICACIÓN DEL PREDIO:
COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM:
FUENTE DE AGUA:

III.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

TIPO DE INSUMO: SEMILLA DE MAIZ CERTIFICADA CANTIDAD: BULTOS

VARIEDAD DE LA SEMILLA	MARCA DE SEMILLA	APORTACIÓN MUNICIPIO 50%	APORTACIÓN BENEFICIARIO 50%	MONTO TOTAL 100 %

MANIFIESTO QUE, EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CEDO LOS DERECHOS A LA (EL) C. _____, CON QUIEN TENGO EL PARENTESCO DE _____ QUIEN PODRÁ RECIBIR EL BENEFICIO CORRESPONDIENTE.

IV.- DOCUMENTOS ENTREGADOS COPIAS FOTOSTÁTICAS:

IDENTIFICACIÓN OFICIAL:
(INE, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR, PASAPORTE
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP
COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO LUZ, AGUA O CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD LOCAL
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:
CERTIFICADO PARCELARIO Y/O AGRARIO Y/O ACTA DURA
ESCRITURA PÚBLICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/ DONACIÓN NOTARIADO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOTARIADO

V.- INFORMACIÓN ADICIONAL

POR EL MUNICIPIO

POR EL BENEFICIARIO

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

C. _____

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS
DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA/VERANO 2025**

FOLIO:
SAN FELIPE, GTO.

CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)

PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD Y ME COMPROMETO A LO SIGUIENTE:

1. QUE SOY PROPIETARIO POSEEDOR LEGAL Y/O USUFRUCTUARIO DEL PREDIO SEGÚN COPIA DEL (CERTIFICADO DE DERECHOS PARCELARIOS, AGRARIO Y/O ACTA DURA, ESCRITURA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA O DONACIÓN NOTARIADO Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOTARIADO) PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADA DE MAÍZ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES EN CONDICIONES DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.
2. ME COMPROMETO A HACER BUEN USO DEL BIEN OTORGADO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, ES DECIR QUE EL USO DEL PRODUCTO DEBE SER PARA GRANO Y/O FORRAJE.
3. ME COMPROMETO A DAR MI APORTACIÓN AL PROVEEDOR, Y ADQUIRIR LOS INSUMOS SOLICITADOS EN LOS PRÓXIMOS 5 DÍAS HÁBILES EN QUE SE ME NOTIFIQUE QUE MI SOLICITUD HA SIDO APROBADA.
4. EN CASO CONTRARIO ACEPTO QUE MI SOLICITUD SEA CONSIDERADA COMO DESISTIMIENTO.
5. ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LOS ASESORES TÉCNICOS Y/O PROMOTORES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.
6. ME COMPROMETO A DAR TODA CLASE DE FACILIDADES Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ASESORES TÉCNICOS Y PROMOTORES, PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PARCELAS BENEFICIADAS CON ESTE PROGRAMA.
7. MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUBSIDIARÁ CON EL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA SEMILLA DE MAÍZ EN CONDICIONES BAJO RIEGO, CONSIDERANDO 1 A 2 BULTOS DE SEMILLA DE MAÍZ POR HA., INSUMO QUE SERÁ ENTREGADO EN ESPECIE Y ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, PREVIA ELECCIÓN DE MI PARTE PARA EL INSUMO SOLICITADO AL PROVEEDOR.
8. MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL NO SE RESPONSABILIZAN POR NINGÚN DAÑO TOTAL O PARCIAL EN CASO DE ALGÚN RIESGO O SINIESTRO, QUE PERJUDIQUE LA COSECHA.
9. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTO ES VERÍDICA, QUE NO ME DEDICO A ACTIVIDADES ILEGALES Y QUE NO HE RECIBIDO APOYO DE OTROS PROGRAMAS SIMILARES EN EL PRESENTE CICLO AGRÍCOLA.

ACEPTO EL COMPROMISO

C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS
DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA/VERANO 2025

FOLIO:

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN (ANEXO 3)

SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA ____ DE _____ DE 2025, EN LA _____ DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, REUNIDOS LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL **LIC. MAURO ISRAREL GUTIÉRREZ TOVAR**, EL BENEFICIARIO C. _____, DE LA LOCALIDAD DE _____ Y EL PROVEEDOR _____, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA **ENTREGA DE LA SEMILLA DE MAÍZ** APROBADA AL PRODUCTOR BENEFICIADO, QUIEN MANIFIESTA RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN EL SIGUIENTE APOYO:

CONCEPTO	VARIEDAD	HA. A APOYAR	CANTIDA D DE BULTOS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SEMILLA DE MAÍZ				60 MIL SEMILLAS		

APORTACIONES		
APORTACIÓN DEL MUNICIPIO 50%	APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO 50%	TOTAL

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS HH:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO PARA SU VALIDEZ AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

POR EL BENEFICIARIO

POR EL MUNICIPIO

C.

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

POR EL PROVEEDOR

FORMATO DE INTERÉS A PROVEEDORES
CARTA DE INTERES COMO PROVEEDOR (ANEXO 4)

San Felipe, Guanajuato, a ____ de _____ de 2025.

MSC. MAURO ISRAEL GUTIERREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
SAN FELIPE, GUANAJUATO
PRESENTE.-

Me complace dirigirme a usted en representación de _____
_____, donde ocupo el cargo de _____.
Nuestra empresa, con una trayectoria de _____ años en el mercado, se ha
especializado _____ en
_____.
_____.

Por tal motivo, manifestamos nuestro interés en ser proveedores en el Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semillas de Maíz bajo condiciones de riego ciclo agrícola primavera/verano 2025. Adjunto ficha técnica de nuestro producto.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestra solicitud y quedamos a disposición para cualquier consulta o información adicional que requiera.

Atentamente,

C.
Nombre de la empresa
Cargo
RFC
Contacto

FORMATO DE DESISTIMIENTO (ANEXO 5)

MSC. MAURO ISRAEL GUTIERREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
SAN FELIPE, GUANAJUATO
PRESENTE.-

Fecha: _____ de _____ de 2025.

Hago referencia a la Notificación de Dictamen Positivo con Folio _____ a favor de mi solicitud para la Adquisición de un _____, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA/VERANO 2025.

Así mismo le informo por este conducto, y por mi propio derecho acudo a usted para manifestar que NO EJERCERÉ EL CITADO RECURSO por lo que presento el DESISTIMIENTO al (los) apoyo(s) autorizado(s); esto debido a _____

—

Agradezco se me haya considerado y espero que en subsecuentes ejercicios me siga brindando su apoyo.

Atentamente

C.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS
DE MAÍZ BAJO CONDICIONES DE RIEGO CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA/VERANO 2025

FOLIO:

VALE DE ENTREGA (ANEXO 6)

I.- DATOS GENERALES DEL PRODUCTOR

NOMBRE:
LOCALIDAD:
CURP:

II.- DATOS DEL PREDIO

SUPERFICIE: HA.
UBICACIÓN DEL PREDIO:

III.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

VARIEDAD Y MARCA DE LA SEMILLA	CANTIDAD	IMPROTE APORTACIÓN BENEFICIARIO 50%	ESTATUS

Este vale certifica que el productor mencionado tiene derecho a canjear este vale por bienes o servicios con el proveedor _____, cabe señalar que la aportación del beneficiario será en contra entrega de la semilla.

POR EL PROVEEDOR

POR EL MUNICIPIO

C.

LIC. MAURO ISRAEL GUTIÉRREZ TOVAR
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL